

SECRETARIA. A Despacho de la señora Juez, la presente demanda Verbal que fue subsanada dentro del término legal, para que se sirva proveer. Cali, Noviembre 10 de 2021. El Secretario,

EDUARDO ALBERTO VASQUEZ MARTINEZ

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO  
**JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD**  
AUTO INTERLOCUTORIO No. 1926  
RADICACION: 760014003022-2021-00735-00  
CALI, NOVIEMBRE DIEZ (10) DE DOS MIL VEINTIUNO (2021)

Subsanada en debida forma la presente demanda y reunidos los requisitos exigidos por los artículos 82 a 85, 89, 206, 368, 590 y s.s. del C.G.P., el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la presente demanda VERBAL, incoada por JHON ALEXIS VILLARREAL ANDRADE, identificado con la C.C. No. 14.635.644 y en contra del BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S. A. "BBVA COLOMBIA" con NIT. No. 860.003.020-1, Representado Legalmente por ULISES CANOSA SUAREZ o quien haga sus veces; el BANCO DE BOGOTA con NIT. No. 860002964-4., Representado Legalmente por JUAN MARIO ROBLEDO URIBE o quien haga sus veces y el BANCO POPULAR S.A. con NIT. 860007738-9, Representado Legalmente por CARLOS EDUARDO UPEGUI CUARTAS o quien haga sus veces.

SEGUNDO: NOTIFIQUESE a la parte demandada del presente proveído, de conformidad con el Art. 289 a 293 del Código General del Proceso.

TERCERO: CÓRRASE traslado de la presente acción a la parte demandada, por el término de veinte (20) días siguientes a la notificación del presente proveído, para que conteste y/o formule excepciones si lo estima pertinente. (Art. 369 del C.G.P.).

CUARTO: TENGASE como mandatario judicial de la parte demandante al Dr. RODRIGO CID ALARCÓN LOTERO, identificado con la T. P. No. 73.019 del C.S.J., en la forma y términos del poder conferido y arrimado al plenario.

NOTIFIQUESE



DUNIA ALVARADO OSORIO  
La Juez

JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL  
MUNICIPAL DE CALI

En estado virtual No. **171** hoy notifico a las partes el auto que antecede (art. 295 del C.G.P.).

Santiago de Cali: **11-11-2021**



El secretario.

Eduardo Alberto Vásquez Martínez